CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1912 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PROINCO INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.
CONTRATISTA:	PROINCO INGENIERIA S.A.S NIT 900375623-2 R.L. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS C.C.7.710.008 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.346.773.267,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
FECHA ACTA DE INICIO:	11/11/2025
OTROSÍ No. 01.	10/03/2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 01:	13/03/2026
FECHA ACTA DE REINICIO No 01:	26/04/2026
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

En Neiva (Huila), a los 04 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron a saber, **JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO**, en su calidad de Secretario de Gobierno, **BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA**, representante Legal de **INGEPROAR S.A.S**, en calidad de Interventor y **JAIME ANDRES AREVALO ROJAS**, Representante Legal de **PROINCO INGENIERIA S.A.S,** en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 02**, previa las siguientes consideraciones:

1). Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de obra pública No. 1912 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA" celebrado entre el Municipio de Neiva y el Consorcio ML – GEOCROP, integrado por la CONSTRUCTORA ML SAS, con NIT 901.729.748-9, con una participación del 50% y GEOCROP SAS, con NIT 901.695.456-5, con una participación del 50%, Consorcio representado legalmente por GUILLERMO ANDRES GOMEZ MOSQUERA, identificado con C.C. No. 7.728.744 de Neiva, por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.346.773.267.00) M/CTE, cuyo objeto corresponde a: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE

NEIVA".

2). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de obra derivado de una licitación pública, se requiere obligatoriamente de una interventoría que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental. De esta forma, se adelantó el proceso de mínima cuantía No. MNSGOCMCCN0063-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", inicialmente adjudicado a CONSORCIO INTERCASETAS T&E el día 17 de octubre de 2025, suscribiendo el acta de inicio el día 11 de noviembre de 2025 y siendo cedido a INGEPROAR S.A.S. el día 11 de diciembre de 2025.

3). Que, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra citado, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

4). Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato, encontrándose actualmente en ejecución.

5). Que, el día 10 de marzo de 2026, fue cedido el presente contrato a la firma PROINCO INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.375.623-2, representada legalmente por JUAN JOSE LLANOS ESTRADA, identificado con C.C. No. 1.080.936.200 de Timaná (Huila).

6) Que, el día 13/03/2026, se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, y luego de superados los hechos que originaron la misma, el día 26/04/2026 se reanudaron las actividades de ejecución.

7). Que, a través de oficio No. OF-009 de fecha 21 de julio de 2026, el contratista de obra solicitó a la interventoría la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario o antes si superaban los hechos que originaron la suspensión, siendo avalada por la interventoría a través de oficio No. INGP-O-026 del 22 de julio de 2026.

8). Por lo anterior, el día 22/07/2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, debiendo reanudar actividades el día cinco (05) de septiembre de 2026 o antes si superaban los hechos que originaron la suspensión.

9). Que, a través de oficio No. OF-011 de fecha 03 de septiembre de 2026, el contratista de obra le solicita a la interventoría la ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, es decir, hasta el 20 de octubre de 2026 o antes si superan los hechos que originaron la suspensión.

10). Que, el contratista interventor a través de oficio No. INGP-O-027 del 03 de septiembre de 2026, avala la justificación presentada por la empresa PROINCO INGENIERIA S.A.S, en cumplimento de su función de vigilancia y control integral del contrato de obra pública No. 1912 de 2025.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

1. Aprobar la prórroga a la suspensión N°02 al Contrato de obra Pública No.1912 de 2025 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA." por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** es decir, hasta el 20 de octubre de 2026 o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente.

2. Que, una vez se superen los motivos que originaron la suspensión de la misma, las partes deberán suscribir la respectiva acta de reinicio al Contrato de obra Pública No. 1912 de 2025, no obstante, si se superan antes los motivos que originaron la presente Suspensión, el Contratista de Obra deberá notificar a la Interventoría, con el fin de suscribir la respectiva acta de reinicio.

3. El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

4. Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el MUNICIPIO DE NEIVA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

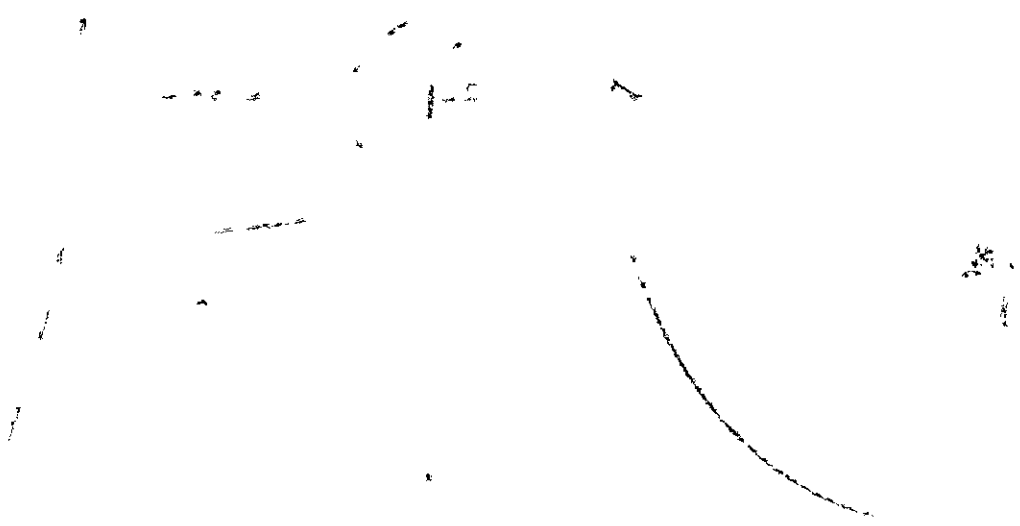
Para constancias se firma en Neiva, a los cuatro (04) días de septiembre del 2026, por quienes en ella intervienen.

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
R.L INGEPROAR S.A.S
Interventor

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
R.L PROINCO INGENIERIA S.A.S
Contratista de obra

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO



Campoalegre (H), 03 de septiembre de 2026

Señor
JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR
secretariadegobierno@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"

Asunto: Concepto favorable y solicitud de prorroga a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA", nos permitimos presentar concepto favorable y solicitar a la Entidad la **prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y, de manera consecuente, la prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025**, de conformidad con las circunstancias expuestas por el contratista de obra mediante Oficio OF-011 del 03 de septiembre de 2026.

Mediante el citado oficio, el contratista de obra solicita la prórroga de la Suspensión No. 2 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, indicando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas en su totalidad y que aún se encuentran en desarrollo las actividades necesarias para culminar la revisión técnica y la verificación de las condiciones reales encontradas en las diferentes casetas comunales objeto de intervención.

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Interventoría, se considera técnicamente procedente continuar con la suspensión, teniendo en cuenta que permanece pendiente la culminación de la revisión y validación de las mayores y menores cantidades de obra, así como la actualización, revisión y consolidación del correspondiente cuadro comparativo de cantidades y precios.

Estas actividades requieren una verificación detallada de las condiciones reales de ejecución, particularmente en los capítulos de cubiertas, estructura metálica, reforzamiento estructural, enchapes de pisos y muros, excavaciones y concretos, en los cuales se concentran las principales variaciones identificadas. La adecuada definición y cuantificación de estas actividades resulta necesaria para contar con un balance técnicamente confiable y debidamente soportado, previo a la determinación de las modificaciones contractuales que correspondan.

Así mismo, se considera que las actuaciones posteriores relacionadas con la verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera y el correspondiente trámite administrativo de modificación contractual dependen de la culminación de la etapa de revisión y consolidación de la información técnica. En consecuencia, mientras no se encuentre debidamente definida y soportada dicha información, no resulta conveniente reanudar la ejecución contractual, toda vez que ello podría generar riesgos en la programación de las actividades, en la definición de las cantidades definitivas y en el respaldo presupuestal de las obras requeridas.

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, la Suspensión No. 2 tenía como fecha de vencimiento el cuatro (4) de septiembre de 2026, razón por la cual se solicita su prórroga a partir del cinco (5) de septiembre de 2026, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, o por el término que resulte técnicamente necesario en caso de que las circunstancias que la originan sean superadas antes de su vencimiento, es decir antes del 19 de octubre de 2026.

Durante el término solicitado se contempla culminar, entre otras, las siguientes actividades:

- Culminación de la revisión técnica y verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra.
- Actualización, revisión y consolidación del cuadro comparativo de cantidades y precios.
- Verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.
- Adelanto de las actuaciones administrativas requeridas para la eventual aprobación y formalización de las modificaciones contractuales a que haya lugar.

Esta Interventoría considera que la prórroga de la suspensión permitirá culminar adecuadamente las actividades de revisión, validación y consolidación de la información técnica, evitando que durante dicho periodo continúe corriendo el plazo de ejecución

contractual y garantizando que cualquier modificación que eventualmente resulte procedente se encuentre soportada en información técnica, presupuestal y financiera debidamente verificada.

De igual manera, se considera necesario que la prórroga de la suspensión se aplique de manera simultánea al Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y al Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025, teniendo en cuenta la relación directa existente entre ambos contratos. La continuidad de la suspensión del contrato de obra implica la necesidad de mantener suspendido el contrato de interventoría, toda vez que durante este periodo no se desarrollarán actividades de ejecución física que requieran el ejercicio ordinario de las labores de seguimiento, control y vigilancia contractual.

En virtud de lo anterior, y una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista de obra y las condiciones que permanecen pendientes de definición, esta Interventoría emite concepto favorable a la prórroga de la Suspensión No. 2 y solicita respetuosamente a la Entidad autorizar la continuidad de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cinco (5) de septiembre de 2026, o por el término que técnicamente se determine procedente.

Lo anterior, con el propósito de permitir la culminación de las actividades técnicas, presupuestales, financieras y administrativas pendientes, preservar las condiciones contractuales existentes y garantizar que la eventual reanudación de las actividades se produzca una vez se encuentren definidas y formalizadas las condiciones necesarias para la correcta continuidad y culminación del proyecto.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad adelantar el trámite correspondiente para la prórroga de la Suspensión No. 2 de ambos contratos, mediante la suscripción de las respectivas actas, dejando constancia del término aprobado y de las condiciones que dieron origen a la presente solicitud.
Cordialmente,

BRANDON MONTENEGRO

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Representante legal
INGEPROAR S.A.S.
NIT.: 901.824.150-1

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**OFICIO SUSPENSIÓN DEL CONTARTO**
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. **RL. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS** **NIT: 900.375.623-2**

Neiva, 3 de septiembre de 2026

OF-011

Señores
INGEPROAR S.A.S
Interventoría – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Representante Legal

Asunto: Solicitud de suspensión temporal – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de PROINCO INGENIERÍA S.A.S., contratista del Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación y Mejoramiento de Casetas Comunales del Área Urbana del Municipio de Neiva", me permito solicitar respetuosamente a esa Interventoría la emisión de concepto favorable para prorrogar la suspensión N.° 2 del contrato, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales.

La presente solicitud se fundamenta en que, durante el periodo de suspensión inicialmente concedido, se adelantaron diferentes actividades encaminadas a la verificación de las condiciones reales encontradas en campo y a la consolidación de la información técnica requerida para la definición de las mayores y menores cantidades de obra. No obstante, dichas actividades no han podido culminarse en su totalidad, debido a la complejidad y al nivel de detalle que demanda el levantamiento, revisión y validación de las condiciones existentes en las casetas comunales objeto de intervención.

En particular, continúa la culminación de la revisión técnica y verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra, así como la actualización y consolidación del cuadro comparativo de cantidades y precios. Estas actividades requieren un análisis detallado que permita establecer con suficiente precisión las condiciones reales de ejecución y sustentar técnicamente las variaciones identificadas.

Lo anterior adquiere especial relevancia en los capítulos correspondientes a cubiertas, estructura metálica, reforzamiento estructural, enchapes de pisos y muros, excavaciones y concretos, en los cuales se concentran las principales variaciones identificadas. La correcta cuantificación y

verificación de estos componentes resulta indispensable para consolidar un balance confiable de mayores y menores cantidades de obra, previo a la determinación de las modificaciones contractuales que eventualmente correspondan y a la respectiva verificación de disponibilidad presupuestal y financiera.

En consecuencia, mientras no se concluya esta etapa de revisión técnica y cuantificación, no resulta procedente avanzar de manera definitiva hacia las fases posteriores de análisis presupuestal, financiero y administrativo, toda vez que estas dependen de la información técnica consolidada y debidamente soportada.

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal N.° 2 tiene como fecha de vencimiento el cuatro (4) de septiembre de 2026, solicitamos respetuosamente que la nueva suspensión sea autorizada a partir del cinco (5) de septiembre de 2026, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, o por el periodo que resulte necesario si las circunstancias que originan la presente solicitud son superadas antes del vencimiento del término solicitado, es decir, antes del diecinueve (19) de octubre de 2026.

Durante el periodo requerido se tiene previsto priorizar las siguientes actividades: Quince (15) días calendario adicionales para culminar la revisión técnica y la verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra identificadas, Diez (10) días calendario adicionales para finalizar la actualización, revisión y consolidación del cuadro comparativo de cantidades y precios.

El término restante será destinado a adelantar, una vez culminadas las actividades anteriores, la verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera, así como las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación y formalización de la modificación contractual a que haya lugar.

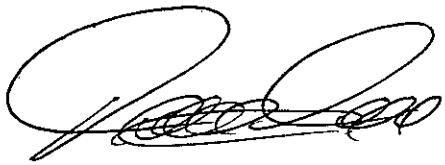
La suspensión solicitada permitirá que las partes dispongan del tiempo necesario para culminar la definición técnica y presupuestal de las cantidades de obra, sin que durante dicho periodo continúe transcurriendo el plazo de ejecución contractual, contribuyendo así a preservar las condiciones contractuales existentes y a garantizar que cualquier modificación sea sustentada en información técnica, presupuestal y financiera debidamente verificada.

Cabe señalar que las circunstancias que motivan la presente solicitud corresponden a la persistencia de las condiciones técnicas y jurídicas expuestas en el Oficio OF-009, las cuales, a la fecha, no han sido superadas en su totalidad y continúan requiriendo de las actividades de revisión, validación y consolidación anteriormente descritas.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría analizar la presente solicitud y, de considerarlo técnica y contractualmente procedente, emitir concepto favorable para continuar con el trámite de suspensión temporal ante el Municipio de Neiva, por el término solicitado o por aquel que sea técnicamente justificado y acordado entre las partes. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría analizar la presente solicitud y, de considerarlo procedente, emitir el correspondiente concepto favorable para adelantar el trámite de suspensión ante el Municipio de Neiva.

Agradezco la atención y tramitación oportuna de la presente solicitud.

Cordialmente,



JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
Representante Legal
PROINCO INGENIERÍA S.A.S
NIT 900375623-2
Contratista – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025